

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PÁGINA 1 DE 7
--	--	---------------

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 793	
FECHA	Bogotá, D.C., 21 DIC 2017
EXPEDIENTE	1 0 2 - 2 - 2 0 1 7 - 0 8 - 0 2 1 5
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LICEO JIMPU
LOCALIDAD	KENNEDY
CODIGO DANE	311001099561
SEDE	Carrera 78 M No. 57 H-12 Sur (legalizada mediante resolución No. 795 del 06 de marzo de 2016). Calle 57 Bis No. 78 H-27 (sede no legalizada). Tel: 5108452/3114532888 Correo electrónico: jimpu18@hotmail.com
RECTOR	BLANCA MYRIAM DUEÑAS PEDRAZA C.C. No. 35.319.608

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16° del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo

¹ Artículo 2°.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes E Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 793	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-08-0215	PAGINA 2 DE 7
--------------------------------------	-------	-----------------------------------	---------------

con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. HECHOS

- 1.1. La secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución No. 795 del 06 de marzo de 2006, le concedió licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo en el nivel de Prescolar en los grados de prejardín, jardín y transición; y para el nivel de educación básica primaria para los grados 1º a 5º al establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado LICEO JIMPU, ubicado en la carrera 78 M No. 57 H-12 Sur, en jornada única, de carácter mixto, calendario A. (folio 7 a 9).
- 1.2. La Dirección Local de Educación de Kennedy, mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2017² solicitó visita para definir el estado de legalidad de algunos establecimientos educativos, entre los cuales, se encontraba el establecimiento educativo denominado LICEO JIMPU.
- 1.3. El equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy, realizó visita el día 13 de marzo de 2017, al establecimiento educativo objeto de la presente investigación, y encontró que el establecimiento de educación no se encontraba funcionando en la dirección para la cual se le otorgó licencia de funcionamiento, esto es, la carrera 78 M No. 57 H -12 sur.
- 1.4. Como resultado de la visita el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy, verificó que el establecimiento educativo denominado LICEO JIMPU, se encontraba prestando el servicio educativo en la calle 57 Bis No. 78 H-27, sitio que no está autorizado por la Secretaria de Educación del Distrito para la prestación del servicio público educativo.

para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición
² Folio 3



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 793	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-08-0215	PÁGINA 4 DE 7
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

LICEO JIMPU, autorizado para prestar el servicio educativo en la localidad de Kennedy, en la carrera 78 M No. 57 H 12 Sur (folio 12 a 14); el cual fue comunicado, a través de documento radicado con el número S-2017-96586 del 20 de junio de 2017, a la sede administrativa de la institución. (Folio 16).

4. MATERIAL PROBARIO.

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas documentales:

4.1. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CASO:

4.1.1. Oficio con radicado No. I-2017-14563 del 14 de marzo de 2017, mediante el cual se hizo remisión por parte de la Dirección Local de Educación de Kennedy, de los documentos con el fin de adelantar la correspondiente investigación administrativa. (folio 1 a 2).

4.1.2. Oficio de fecha 07 de febrero de 2017, por medio del cual se solicitó por parte de la Dirección Local de Educación de Kennedy, visita administrativa al establecimiento educativo denominado LICEO JIMPU con el fin de verificar estado de legalidad. (folio 2 a 3).

4.1.3. Acta de visita administrativa de fecha 12 de julio de 2017 realizada al establecimiento educativo denominado LICEO JIMPU, mediante la cual el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy emitió concepto técnico pedagógico de la siguiente manera (folio 4 a 6):

() "1. Que el Liceo Jimpu se trasladó de planta física y se encuentra operando en la dirección Cl. 57 B Bis. No. 78 H-27 Sur, en este sentido y de acuerdo con lo planteado por la señora rectora a la fecha no se ha trasladado a la planta física autorizada.

(...)

En consecuencia, y dado que el establecimiento se trasladó de planta física sin autorización para es (sic) procedente aplicar el artículo 138 de la ley 115. "Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley...

()"



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 793	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-08-0215	PÁGINA 3 DE 7
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

- 1.5. De conformidad con lo anterior, los documentos soportes de la mencionada situación fueron remitidos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Distrito a fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo estipulado en la ley 1437 de 2011, por presunta vulneración de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el artículo 138 literal a de la ley 115 de 1994³ y el artículo 2.3.2.1.9 del decreto 1075 de 2015⁴.
- 1.6. En consecuencia, se dispuso la práctica de la prueba concerniente a la visita administrativa por parte del equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy, con el fin de verificar las condiciones de la prestación del servicio educativo, la cual fue realizada el día 12 de julio de 2017, mediante la cual se confirmó la prestación del servicio educativo en una sede no autorizada por parte de la Dirección Local de Educación de Kennedy.

2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO JIMPU, autorizado para prestar el servicio educativo en la localidad de Kennedy, en la carrera 78 M No. 57 H 12 Sur, actualmente se encuentra funcionando en la calle 57 Bis No. 78 H-27 (sede no legalizada), representado legalmente por la señora BLANCA MYRIAM DUEÑAS PEDRAZA C.C. No. 35.319.608.

3. ANTECEDENTES PROCESALES.

3.1. Mediante Auto N° 309 del 15 de junio de 2017, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dispuso dar inicio a procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo

³ Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.

⁴ Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del Sector Educación.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 785	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-08-0215	PAGINA 5 DE 7
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

4.1.4. Acto administrativo de legalización del establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado LICEO JIMPU, ubicado en la carrera 78 M No. 57 H-12 Sur, en jornada única, de carácter mixto, calendario A. (folio 7 a 9).

4.1.5. Documento identificado con número de radicado I-2017-35340 de fecha 19 de julio de 2017 (folio 17 a 26), mediante el cual el equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Engativá, allegó las pruebas solicitadas de conformidad con lo ordenado en el auto No. 309 del 15 de junio de 2017.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO JIMPU, así:

5.1. CARGO ÚNICO: Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado Liceo Jimpu, el hecho de prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público educativo en la sede ubicada en la calle 57 B Bis No. 78 H-27 sur, sin contar con licencia de funcionamiento en esta sede. Situación evidenciada por la Dirección Local de Educación de Kennedy en visita administrativa realizada el 12 de julio de 2017.

5.1.1. Normas Infringidas:

De conformidad con el cargo único formulado, la actuación desplegada por la institución educativa de educación formal, de naturaleza privada, denominada LICEO JIMPU, la disposición presuntamente vulnerada es la siguiente:

- Artículo 138 de la Ley 115 de 1994. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 793	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-08-0215	PÁGINA 6 DE 7
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (Subrayado fuera de texto).

- **ARTÍCULO 2.3.2.1.2. del decreto 1075 de 2015. Licencia de funcionamiento.** Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

6. SANCIONES PROCEDENTES.

De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6.: "**ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de cargos contra el establecimiento de naturaleza privada denominado LICEO JIMPU, autorizado para prestar el servicio educativo en la localidad de Kennedy, en la carrera 78 M No. 57 H 12 Sur,



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 795

FECHA 21 DIC 2017

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-08-0215

PAGINA 7 DE 7

actualmente se encuentra funcionando en la calle 57 Bis No. 78 H-27 (sede no legalizada), representado legalmente por la señora BLANCA MYRIAM DUEÑAS PEDRAZA C.C. No. 35.319.608.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de naturaleza privada denominado LICEO JIMPU, autorizado para prestar el servicio educativo en la localidad de Kennedy, en la carrera 78 M No. 57 H 12 Sur, actualmente se encuentra funcionando en la calle 57 Bis No. 78 H-27 (sede no legalizada), representado legalmente por la señora BLANCA MYRIAM DUEÑAS PEDRAZA C.C. No. 35.319.608, del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2017-08-0215 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Horacio Vicente Toledo Boada	Abogado Contratista	Revisó y aprobó	
Maritza Gomez Caicedo	Abogada Contratista	Elaboró	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señora
BLANCA MYRIAM DUEÑAS PEDRAZA
LICEO JIMPU

Carrera 78 M No 57 H – 12 SUR
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 - 27489
FECHA:	23/02/2018
No. Referencia	N-2018 - 30026

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018 - 829
REFERENCIA: AUTO N° 793 del 21/12/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 793 del 21/12/2017, expedido por la Secretaria de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **LICEO JIMPU**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (4) Folios
C.C Expediente Cód. 35.319.608

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	26 DE FEBRERO	Hora	07:00 AM
Hasta	02 DE MARZO	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

